la composicion del Estado Viejo pero no para la Obra del
nuebo Estado, y para cuia Obra era indispensable precedie-
ra en primer lugar la Licencia necesaria de esta Superiori-
dad, y en segundo la citacion y asistencia de la Encomen-
da como que se trataba de su perjuicio y en lo que era
Interesado y q.e para acordar lo q.e fuera mas com.do en el Asun-
to estaba promptos a nombrar por su parte un Maestro
Inteligente para q.e con el que asi mismo se deberia nombrar p.r
la D.a hicieran un formal reconocimiento del actual estado
del Estado Viejo y sus circunstancias, sin embargo de cuia
racional propuesta que se hizo presente al Ayuntamiento
y Capitulares de Baeza, y de haberse confirmado con ellos
la mayor parte de sus Vocales, se procedio por el Sr.r que e-
tonces lo era Josef Gomez Ruiz, la ejecucion y continuacion
de la Obra del nuebo Estado que tubo efecto en 4 y 22. de Ag.to
del Año de 78. sin q.e para su suspension, y q.e se ejecutaran
lo representado por la Encomienda hubieran bastado las p-
testas y reclamaciones hechas a su m.ce con cuio fundamento
motivo y no pudiendo mirar con indiferencia, el q.e S. A. R.
ademas de ser Interesado en las mejores y mas favorables
efectos de su Estado como actual Com.dor de Riotoro, sino
q.e tambien se hallaba constituido como buen Adm.dor en
obligacion de no permitir novedad que pudiera ser perjudi-
cial a la orden de Santiago y su citada Encomienda